

CXXV

1373-IV [Toro].—Albala a los contadores mayores, para que entreguen al concejo de Murcia los diez mil maravedís que tenía concedidos para reparar las murallas. (A. M. M. Cart. real 1405-18, eras, fol. 72v.)

Nos el rey. Fazemos sabre a uos, los contadores mayores, que nos fezimos merçed a la çibdat de Murçia que touiese de nos de cada anno veynte e mill maravedis de la moneda que fasta agora andaua de tres cruzados el maravedi para reparamiento de los muros de la dicha çibdat, et agora nos enbiaron pedir merçed que ge los mandasemos librar commo la nuestra merçed fuese, et sabed que nos tenemos por bien que la dicha çibdat que tenga de nos de cada anno en quanto la nuestra merçed fuere, para librar e reparar los dichos muros, diez mill maravedis desta moneda que agora se vsa.

Porque vos mandamos que libredes al conçeio de la dicha çibdat los dichos diez mill maravedis desde primero día deste mes de nouiembre en que estamos en adelante en cada anno, en lugar do los ayan bien parados para reparamiento de los dichos muros. Et non fagades ende al.

Fecho veynte e siete días de nouiembre, era de mill e quatroçientos e honze annos. Nos el rey.

CXXVI

1373-XI-27, Toro.—Provisión real a la Iglesia Catedral de Murcia, ordenando que sus clérigos paguen los impuestos al concejo de la ciudad para las setecientas cincuenta doblas que éste había de prestar al rey. (A. M. M. Cart. real 1405-18, eras, fol. 72v.)

Don Enrique, por la graçia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira e senor de Molina, al dean e cabildo de la iglesia de Cartajena, de la catedral de Murçia, e al vicario de la dicha eglesia, salud e graçia.

Sepades que el conçeio e ofiçiales e ommes buenos de la dicha çibdat nos enbiaron dezir que por razon que nos les enbiamos mandar que nos prestasen setecientas

